

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 85.372,95 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 85.372,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar la parte baja del lienzo de muralla y el recalce y consolidación de un torreón muy socavado y en peligro de hundimiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importante a la cantidad de 85.372,95 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 63.486,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.428,43 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 857,05 pesetas; a premio de pagaduría, 317,43 pesetas; a plus de carestía de vida, 7.935,76 pesetas; y a plus de cargas familiares, 9.919,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que, en igual sentido favorable, lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por la que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo li-

brarse la cantidad de 85.372,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, subconcepto 10, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de junio).

(G. C.—2.951)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Suspendiendo la exhumación de cadáveres y restos mortales durante la época estival.

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día primero de julio del año actual, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el primero de octubre próximo, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de junio).

(G. C.—2.950)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 2.ª

Con esta fecha ha sido aprobado por este Gobierno acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de Morata de Tajuña, creando una plaza de Vigilante de

los Servicios Municipales, que figurará en plantilla, encuadrada en el Grupo de Servicios Especiales y equiparada, en cuanto a su haber, al sueldo base de Auxiliar administrativo, la que deberá ser provista en forma reglamentaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 7 de junio de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—2.947)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 18 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Albasanz.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—30.190)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 18 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de accesos a la estación de Campamento del Ferrocarril Suburbano.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a recla-

mación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—30.191)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 18 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la segunda fase del barrio Tercio y Terol.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—30.192)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de urbanización de la calle de Calatrava, entre la plaza de San Francisco y la calle de San Bernabé.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—30.193)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 18 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de las calles de Vista Alegre, Zorzal y Pacorro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—30.196)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de abastecimiento de agua al barrio de Barajas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 2.731.265,65 pesetas.

El plazo del concurso es el de doce días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 55.297,15 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos, para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a las partidas 7

y 8 del Presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—30.194)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación de la calle de Colombia, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 684.172,25 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 16.204,30 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos, para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a las partidas 22 y 23 del Presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—30.195)

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Maximino Domínguez Iglesias, como contratista de las obras de pavimentación del Camino Viejo de Leganés, adjudicadas en 4 de junio de 1952.

Madrid, 8 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—5.285)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

EXPROPIACIONES

Aprobado por la Comisión de Urbanismo en 9 de mayo último el Proyecto de Urbanización y Expropiaciones del Sector del barrio del Progreso, y declarada la necesidad de la ocupación de las fincas que integran el mismo por Decreto de 1.º de junio de 1955, a los efectos de aplicar el artículo 52 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado levantar las actas previas de ocupación de las fincas en los días y horas que se fija en la relación de expropiados que se publica en los diarios «El Alcázar» y «Arriba», de esta capital, en los números correspondientes a los días 14 y 15 del actual, respectivamente.

El Sector comprende los siguientes linderos: al Norte, con la calle de Alejandro Sánchez, camino viejo de Leganés y calle de la Golondrina; por el Sur, con la carretera de Puerta Bonita a Usera; por el Este, con las calles de Prieto, Antonio Rodríguez, Víctor Manuel y San Rafael, y al Oeste, con la calle del General Ricardos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

Madrid, 14 de junio de 1956.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.925) (O.—30.181)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Calixto Ortega Nieto.

Ubicación: Venturada (Madrid).
Objeto de la petición: Fábrica de yeso.
Capacidad de producción: 90 toneladas métricas mensuales.

Maquinaria y materiales: Nacionales.
Materia prima: Nacional y propia.
Capital a invertir: 21.500 pesetas.

Se hace pública esta petición, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, núm. 10.

Madrid, 1 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch.

(G. C.—2.936)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

A N U N C I O

Habiendo solicitado don Francisco García de Alcañiz, domiciliado en Villaviciosa de Odón, calle de Toledado, número 1, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Guadarrama, en un tramo de 300 metros, contados a partir del Vado de Monreal, hacia aguas abajo, en término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 12 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaviciosa de Odón, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 43-43).

Madrid, 4 de junio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—2.938) (O.—30.187)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator - Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Colmenar Viejo por don Antonio Jiménez Escribano con don Andrés Jiménez Garrudo y otro, sobre tercera de dominio, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Antonio Jiménez Escribano, mayor de edad, casado, abogado, y de esta vecindad, que está representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don José Candel Fernández; y de otra, como demandados y apelados, don Andrés Jiménez Garrudo, mayor de edad, médico, divorciado, y de esta vecindad, y don Jesús Segovia Gómez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta capital, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y que dictó en los presentes autos el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna en funciones por prórroga de jurisdicción en Colmenar Viejo, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, desestimando totalmente la demanda presentada por el Procurador don Federico Bravo, en nombre de don Antonio Jiménez Escribano, y declaró no haber lugar a ninguna de las peticiones instadas, rechazando, asimismo, la reconvencción, y declaró no haber lugar lo en ella pedido, y todo ello sin hacer especial imposición en las costas de la alzada. Luego que la presente quede firme, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su cumplimiento y ulterior tramitación.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados don Andrés Jiménez Garrudo y don Jesús Segovia Gómez, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Luis Villanueva y Enrique Cid. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Por el señor Bustamante, Joaquín Salcedo.

(G. C.—2.926) (C.—12.243)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Eugenio Olalla Antón, representado por el Procurador don Manuel del Valle, contra don Francisco Rodríguez Roca, que lo está por el también Procurador don José Serrano, contra don Daniel Pareda Fernández, representado por el Procurador don Vicente Olivares, y contra don José Manuel Jarabo Pérez Morris, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio; en cuyos autos, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del referido demandado don José Manuel Jarabo Pérez Morris, se ha acordado, por providencia del día de hoy, citarle por primera vez y en legal forma por medio del presente edicto, para que el día dieciocho de junio próximo, a las doce, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones que comprendan los pliegos que por la representación de los Procuradores señores Serrano y Olivares se presenten, previa su declaración de pertinencia.

Y para que sirva de citación en legal forma, y por primera vez, al referido demandado don José Manuel Jarabo Pérez Morris, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.288)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, sito en General Castaños, número uno, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Gervasio Rabanal Aspe, natural de Madrid, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Bonifacio y Venancia, de estado casado con doña Teresa Santonja Sempere, y de esta vecindad, donde falleció el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se anuncia por medio del presente

la muerte, sin testar, de dicho señor; y que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, doña María y don Ramón Joaquín Ciriaco Rabanal Aspe, y la viuda del mismo, doña Teresa Santonja Sempere, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en tablón de anuncios del sitio público de costumbre, de este Juzgado.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.297)

JUZGADO NUMERO 7

CECULA DE NOTIFICACION

En los autos que después se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Juana Morales Moreno, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Gómez de Vaquero, número trece, representada por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y dirigida por el Letrado don Francisco Mendes de Vigo y Andrés; y de otra, como demandado, don José Maldonado Torregimeno, hoy por fallecimiento, sus herederos, su esposa doña María Camacho Demaré y sus hijas doña María del Carmen y doña María Cruz Maldonado Camacho, asistidas de sus respectivos maridos, si fueren casadas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que se hallan en situación de rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que, en lo sucesivo, puedan embargarse a los demandados doña María Camacho Demaré y doña María del Carmen y doña María Cruz Maldonado Camacho, estas últimas asistidas de sus respectivos esposos, si fueren casadas, y todos como herederos del ejecutado, don José Maldonado Torregimeno, como viuda e hijas, respectivamente, del mismo, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora ejecutante doña Juana Morales Moreno de las sumas de veintisiete mil quinientas pesetas de principal, importe de la letra de cambio accionada; ciento ocho pesetas con noventa y cinco céntimos por gastos de protesto de la misma; sesenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos por gastos de comisión bancaria, intereses legales de dicha suma desde la fecha de tal protesto y costas, las cuales se imponen expresamente a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero de los demandados, se les notificará por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: José María López-Orozco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Camacho Demaré, y doña María del Carmen y doña María Cruz Maldonado Camacho, asistidas de sus respectivos maridos, si fueren casadas, y todas co-

mo herederos del ejecutado don José Maldonado Torregimeno, como viuda e hijas, respectivamente, del mismo, declarados en rebeldía, y por su ignorado paradero expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Juan Herrera.

(A.—5.280)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloslo, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta don Luis Serrano Millán, contra don Vicente Parra Gómez, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos de protesto y costas, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas, sitas en término de Terrinches, que a continuación se describen:

1.—Tierra, al sitio La Retamosa, de cinco hectáreas quince áreas y dieciséis centiáreas. Linda: Este, Luciano Tercero; Sur, Blanca Corradi; Oeste, vereda del valle, y Norte, camino real. Inscrita al tomo ochocientos sesenta y nueve, folio cuarenta y ocho, finca mil ciento cincuenta y tres.

2.—Tierra, al sitio Cerro Cubillo, de una hectárea noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Este y Sur, herederos de José González; Oeste, herederos de Modesto Martínez, y Norte, Juan Pedro Pozo. Inscrita al tomo ochocientos sesenta y nueve, folio cuarenta y dos, finca mil ciento cincuenta y cuatro.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

El tipo de subasta será la cantidad de doce mil pesetas para la primera finca y la de quince mil pesetas para la segunda, o sea el precio de su tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dichas cantidades.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de ambas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado, para la celebración de la subasta, sea el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el mismo en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.293)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Emilio Werner Dieke, contra don Ignacio Martín Margalet, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de doce mil pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos, que se reseñan en la tasación pericial, y que son los siguientes:

Una máquina para soldadura eléctrica «Aguila».

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—5.292)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Francisco Javier de Azpiroz y Rolland, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, y por separado, cada una de las cuatro fincas siguientes:

1.—Casa, situada en esta capital, y su calle de Calatrava, número treinta y cinco, moderno, con vuelta a la de San Bernabé, por la que está señalada con el número uno. Linda: por la derecha, entrando, con la calle de San Bernabé, formando esquina; izquierda, casa número treinta y cinco moderno, hoy treinta y tres, de la calle de Calatrava, propia de don José Noguera, y por el testero o espalda, con finca de doña Josefa Escribano. Se compone, en parte, de subterránea de pozo de aguas claras, registro y alcantarilla, y dos sótanos, con sus bajadas; planta baja, con cuatro tiendas, con sus habitaciones, portal, caja de escalera y patio; planta principal, dividida en viviendas exteriores o interiores; planta segunda y tercera, dispuestas de un modo análogo a la principal, y planta cuarta, dividida en diferentes habitaciones en el hueco de la cubierta. Tiene la forma de figura algo irregular de cuatro lados, que contiene seis mil trescientos diecinueve pies cuadrados, o sean cuatrocientos ochenta y siete metros superficiales, incluyendo lo que ocupan las fachadas y medianerías.

Esta finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas diecisiete mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta céntimos.

2.—Casa, en la calle de Rodas, número siete moderno, trece antiguo, que mide una superficie de seis mil ochocientos cincuenta y ocho pies cuadrados, o sean quinientos treinta y un metros setenta y un centímetros cuadrados. consta de cinco plantas. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número nueve de Josefa Peso; izquierda, la número cinco de José Soto, y por el testero, con la casa número cuarenta y seis de la calle de Embajadores, propia de Isabel Martínez, hoy con una casa de la calle de la Huerta del Bayo.

Esta finca ha sido tasada en la cantidad de setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y seis pesetas con ochenta céntimos.

3.—Casa, en la calle de Cabestreros, número catorce moderno y diez antiguo, con una superficie de tres mil quinientos ochenta y ocho pies cuadrados, equivalentes a doscientos setenta y ocho metros quinientos sesenta y dos milímetros, también cuadrados. Se halla comprendido en la Sección segunda del Registro de Mediodía, y linda: derecha, entrando, con la casa número doce, nuevo, de la calle de Cabestreros, de la Hacienda Pública; izquierda, casa número dieciséis, nuevo, perteneciente a Lorenzo González, hoy su viuda, y espalda o testero, con casas números trece y quince, nuevos, de la calle del Oso, propiedad de don Juan Ignacio Crespo la primera, y la segunda la administra don Vicente Martínez.

Esta finca ha sido tasada en doscientas diez mil sesenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

4.—Casa, en la calle de Villanueva, número treinta y nueve, que tiene su fachada al Sur, lindando con la calle de Villanueva; Este, con solar, que hoy se halla agregado a la finca de que se segregó la casa de que trata; al Norte, con solar, y al Poniente, con la casa número treinta y siete de la calle de Villanueva. Tiene una superficie de cinco mil cuatrocientos pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos diecinueve metros, también cuadrados. Consta de planta baja, con dos tiendas y cochera; pisos primeros, principal, segundo, tercero y buhardillas.

Esta finca ha sido tasada en cuatrocientas sesenta y un mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.

El remate de las expresadas cuatro fincas tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de julio próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados inmuebles salen a subasta, por primera vez, y por separado cada uno de ellos, por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate de la finca que deseen licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al embargo decretado en dicho juicio universal, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.277)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número doce, de esa capital, en auto dictado el día siete de los corrientes, ha despachado ejecución a instancia de don Eugenio Gisbert de la Cruz, contra los bienes y rentas de don Juan Manuel Echevarría Gutiérrez, por la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas de principal, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago; ciento cincuenta y nueve pesetas de gastos de protesto y quince mil más que por ahora, y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas; y, en su consecuencia, cito de remate por medio de esta cédula, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al don Juan Manuel Eche-

varría Gutiérrez, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Asimismo se hace constar que constituida la Comisión Judicial en el domicilio fijado en la letra de cambio por el demandado como propio de éste, y hecho saber a la misma por el portero del inmueble que el deudor se ha ausentado de la finca sin dejar señas, a instancia de la parte actora, y sin previo requerimiento de pago a aquél, se han declarado embargadas las cantidades que el señor Echevarría Gutiérrez tenga que percibir en la corrida de toros anunciada para el día diecisiete del actual mes en la ciudad de Bilbao, en la que figura como único matador, bien por cuenta de Empresa o por cuenta propia, hasta cubrir el importe de las sumas expresadas anteriormente.

Madrid, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: Luis de Gasque.

(A.—5.300)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de Industria Médica Doria (S. A.), contra Industrias Telag, con domicilio en la calle de Tomás Bretón, número cuarenta y seis, en reclamación de cantidad, en los que como de la propiedad de la entidad demandada, en cuyo poder se encuentran depositados, se embargaron los siguientes bienes:

Un torno, marca «Cumbre», de setecientos cincuenta milímetros entre puntos, con motor acoplado de 2 HP.

Una prensa excéntrica de diez toneladas, sin marca, con motor acoplado de 1 HP.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por haber sido declarada en quiebra la anteriormente celebrada, los expresados bienes, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veinticinco del actual, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, haciéndose saber a los licitadores:

Que como tipo de subasta servirá la cantidad de treinta y cinco mil quinientas pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiéndose consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, y el resto del precio que se ofrezca a los tres días de aprobado el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—5.289)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don Manuel Valcárcel San Juan, contra don Angel, don Francisco y don Ricardo Gutiérrez Barbudo, sobre re-

clamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, de nuevo por primera vez, término de veinte días, y precio que se dirá, las dos fincas siguientes:

A) Chalet, modelo C, en término de Collado Villalba, al sitio Caño de la Fragua y del Cañuelo, con fachada a la calle Longitudinal, letra C, que consta de una sola planta, distribuida en vestíbulo, cuarto de estar, comedor, dormitorio, cuarto de baño para señores, un dormitorio y retrete para el servicio, cocina, office y garaje. Se encuentra construido sobre la parcela número cuatro de estos terrenos, que linda: al Sur o frente, en línea de cuarenta y siete metros, con la calle Longitudinal, letra C; Este o derecha, entrando, en línea de cuarenta metros, con chalet de la parcela número tres; Oeste o izquierda, en recta de treinta y dos metros cincuenta centímetros, con resto de la finca que se segregó, y al Norte o testero, en línea de cuarenta y siete metros, cercado del fondista Atanasio Nieto. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación ciento noventa y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y el resto se destina a jardín.

Esta finca sale por el precio de ochenta y cinco mil pesetas.

B) Parcela de terreno, al mismo término de Collado Villalba, señalada con el número diecisiete del Plano, al sitio Caño de la Fragua y Cañuelo, que linda: Sur o frente, en línea de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con calle Longitudinal, letra C; por el Este o derecha, entrando, en recta de treinta metros cincuenta centímetros, con chalet de la parcela número cuatro; Oeste o izquierda, en línea de veintisiete metros setenta centímetros, con parcela número dieciocho, y por el fondo o Norte, con finca propiedad de don Atanasio Nieto, en recta de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Las expresadas líneas encierran una superficie de mil doscientos veintitrés metros, equivalentes a quince mil setecientos sesenta y cinco pies, todos cuadrados.

Esta finca sale por el precio de treinta y seis mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de julio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—5.286)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo seguido a instancia de la Sociedad Mercantil de Respon-

sabilidad Limitada que usa el nombre comercial registrado de «Maferna, S. L.» y gira bajo la razón social «Navas y Compañía, S. L.», contra don Atilio Chamón Casquero, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de tasación, de la finca embargada al deudor, siguiente:

«Urbana.—Casa hotel en Arayaca, con fachada principal a la calle de Anita Vindel, señalada con el número dos y dos duplicado, y vuelta a la calle Real, sin número, dañada por la guerra. Consta de dos plantas, la segunda aprovechando el peraltado de la cubierta, distribuida la planta baja en vestuario, sala, comedor, dos alcobas, cuarto de baño con retrete y cocina, y la principal se halla dividida en dos alcobas; tiene patio, en el que se ha construido un pequeño pabellón destinado a lavadero y retrete para criados, estando cercado de tapia de ladrillo de cemento y verja de hierro, de una altura total de tres metros. Linda todo: por su fachada principal, con calle particular de Anita Vindel; derecha, entrando, con la calle Real; por izquierda, con casa número cuatro de la calle Anita Vindel, y por espalda, con herederos de Rubio, Josefa Reyes y Joaquín Reyes. La superficie es de trescientos dieciséis metros veintisiete decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, de los que están edificados sesenta y tres metros cuadrados, y el resto de la superficie, destinado a patio.»

Es en el Registro de San Lorenzo del Escorial la finca número dos mil doscientos noventa y siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), se ha señalado el día doce de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta y siete pesetas y cuarenta y dos céntimos, en que pericialmente ha sido valorada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad, presentados por el deudor, estarán de manifiesto en la Secretaría para su examen por los licitadores.

Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.276)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Manuel Fernández Loma, representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo, contra E. A. S. O. (S. L.), sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes embargados en dicho procedimiento a la entidad demandada, y que son los siguientes:

Un torno revólver, marca «Tor», con motor acoplado de 2 HP, núm. 50.963.

otro tomo, id. id., núm. 48.044; otro ídem id., núm. 50.965, y otro id. id., número 51.012. Tasados pericialmente en la cantidad total de cuarenta mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las once de su mañana, anunciándose al público su celebración, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la expresada suma de cuarenta mil pesetas, en que pericialmente han sido justipreciados los bienes objeto de la misma, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y se advierte que los cuatro tomos objeto de subasta se hallan depositados en poder de don Mateo Matute Pérez, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Alpedrete, número once.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.291)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de primera instancia número dieciocho, de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por doña Dionisia Moreno de Paz, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Carabanchel Alto.—Solar o parcela de terreno, sito en término municipal de Carabanchel Alto; y su calle de Antonio Bueno, número cuatro, que ocupa una superficie total de ciento cincuenta y cuatro metros diez decímetros cuadrados. Sobre parte del solar existe construida una casa de planta baja, compuesta de seis habitaciones, ocupando la parte edificada una extensión de sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados, y el resto, o sean ochenta y nueve metros cuadrados setenta decímetros, también cuadrados, está destinado a patio o corral, cercado todo el con muro de ladrillo. Linda: por su frente o fachada, con la calle de Antonio Bueno, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, con solar de Jesús García Cuevas; izquierda, con casa, propiedad de Francisco Olivar, y por el fondo o testero, con solar de Santiago Valverde.

Dicha finca la adquirió la interesada por compra a don Ricardo Pérez Acisclo, en escritura otorgada en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario don José Luis Díaz Pastor, por sí y en representación de sus hijos menores don Ricardo, don Luis y don Antonio Pérez Castro.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicial la inscripción solicitada, y a los colindantes, herederos de don Jesús García Cuevas y don Santiago Valverde, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.283)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Herminio Sánchez Ruiz, representado por el Procurador señor Alonso Serna, contra don Jesús Casas Ortega, sobre pago de once mil ochocientos veintiséis pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca embargada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa, habitada, sita en el casco de la población de Alberca de Zancara, y su calle del Pilar, señalada con el número once, de ignorada extensión superficial, que linda: derecha, entrando, con casa de Pompeyo Tierno Cobo; izquierda, Manuel Miñano Ortiz; espalda, el mismo, y frente, la calle de su situación. Consta de planta alta y baja.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de San Clemente, se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las once y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la de la vez anterior, o sea la cantidad de ciento cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Se hace constar que dicha finca sale a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de la propiedad.

Cuarta

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Jacinto García-Monge.—El Secretario: José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.294)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Luciano Urquijo Pangua, mayor de edad, casado con doña Esperanza Parada Ramos, ingeniero, y de esta vecindad, calle de Miguel Ángel, número seis, sobre inscripción del dominio de la siguiente

Finca

Solar, en término de Fuencarral, hoy Madrid, al sitio de Peña Grande, con fachada a la calle de Joaquín Lorenzo, sin que se halle numerado. Afecta la forma de un polígono regular, y tiene una superficie de mil trescientos treinta y tres metros con setenta y siete decíme-

tros, todos cuadrados, equivalentes a diecisiete mil ciento setenta y nueve pies cuadrados. Linda: por el frente, al Sur, en línea de veintiocho metros, con la calle de su situación; derecha, entrando, al Este, en línea de cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, con solar de doña Patrocinio González Arenal; izquierda, al Oeste, en línea de cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, con parcela de don Segundo Martínez Teresa, y fondo, al Sur, en línea de veintiocho metros, con solares de don Andrés de Lucas y don Antonio y don Julián Nieto Alvarez.

Y por el presente se cita a don Luis Gómez Congosto, sus herederos o causahabientes; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Jacinto García-Monge.—El Secretario: José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.299)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número veintidós, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Manuel Fernández Loma, representado por el Procurador señor Raso Corujo, contra «Hermanos García», sobre reclamación de cantidad, ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles embargados, consistentes en una prepsa de puente, una cizalla, un manorreductor, una máquina de taladrar, etcétera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Se tomará como tipo de esta subasta segunda la cantidad de diez mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—5.290)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, se hace saber: Que ante dicho Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, en nombre y representación de don Eugenio Teso Martínez, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Tierra en término de Villaverde, en La Magdalena», de haber tres hectáreas noventa y cuatro áreas noventa y cuatro centiáreas. Linda: por Norte, otra de Manuel Campillo; Este, río Manzanares; Sur, cañada de la Magdalena, y Oeste, camino de San Martín. Inscrita al tomo mil sesenta y tres, folio ciento veinticinco, libro cincuenta y tres, finca número tres mil trescientos uno, inscripción segunda de Villaverde, en el Registro de la Propiedad de Getafe.»

En cuyo expediente, por providencia de esta fecha y conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, se ha acordado citar a doña Julia y doña Fermina

Edelmira Rodríguez Díez, asistidas de sus respectivos esposos si fueren casadas, como personas de quienes procede la finca, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, a fin de que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.296)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento del exhorto del Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillá Calderón, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Rosario de la Torre Benítez, sobre secuestro, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

«En Madrid.—Un hotel al sitio de la Cruz del Rayo, calle Urola, número cinco, compuesto de planta baja y principal; ocupa una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados, equivalentes a mil setecientos setenta y ocho (metros cuadrados) pies y cuarenta y cuatro décimas de otro, de los cuales setenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados corresponden a la edificación, y el resto, destinado a jardín. Linda: al Sur o frente, en línea de diez metros, con la calle de Urola; al Este o derecha, entrando, en línea de trece metros ochenta centímetros, con jardín de la casa propia de don Miguel D'Harcourt Gor; Oeste o izquierda, en línea de tres metros ochenta centímetros, con casa y jardín de don Hermenegildo Gómez Rodríguez, y Norte o espalda, en línea de diez metros, con jardín de la casa de doña María Ibáñez Pérez Monte.—En esta casa se han verificado obras de reforma y ampliación, consistentes en las últimas en la construcción de una tercera planta sobre las ya existentes. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid al cinco y seis del libro mil ciento noventa y ocho del archivo, trescientos veinticinco de la Sección segunda, finca número siete mil tres, inscripción novena.»

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de doscientas setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tal acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate.

Que los títulos de propiedad de tal finca, que se subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del total precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.278)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, con el número ciento cincuenta y siete, de mil novecientos cincuenta y cinco, a instancia de don Andrés Talavera Arias, representado por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, contra doña Carmen y doña Mercedes Abillos Santos, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Francisc Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular número cinco, de esta capital, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido a instancia de don Andrés Talavera Arias-Sánchez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, contra doña Carmen y doña Mercedes Abillos Santos, mayores de edad, asistidas de sus respectivos esposos si fueran casadas, y en ignorado paradero, y contra don Juan García, por sí y como representante legal de su esposa, sobre resolución del contrato de inquilinato correspondiente al piso primero G, antes (hoy quinto G), de la casa doce antiguo y catorce moderno de la calle de Granada, de esta capital, y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada en los presentes autos por don Andrés Talavera Arias-Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato correspondiente al piso primero G antiguo, quinto G moderno, de la casa número doce antiguo y catorce moderno de la calle Granada, de esta capital, apercibiendo a las demandadas doña Carmen y doña Mercedes Abillos Santos que si en el término de seis meses, una vez firme esta resolución, no han desalojado y puesto a disposición del actor el mencionado piso se procederá a su lanzamiento; con expresa imposición de costas a las demandadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Pedro Heeranz (rubricado).

Y en cumplimiento de cuya sentencia se requiera asimismo a las demandadas a que desalojen la referida vivienda, apercibiéndolas de lanzamiento si no lo verifican dentro del término de seis meses.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación y apercibimiento en forma legal a las demandadas doña Carmen y doña Mercedes Abillos Santos, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.295)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento siete, de mil novecientos cin-

cuenta y seis, que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal número veintiuno, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en concepto de apoderado de don Juan Antonio Salabert Arnal, y de la otra parte, como demandados, don Salvador Esteban Rojo, mayor de edad, viudo, residente en América, declarado en rebeldía, y doña Amelia Esteban Aretio, mayor de edad, casada con don Félix Fructuoso Vera Pérez, con domicilio en la calle de Narváez, número catorce, bajo A, representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en concepto de apoderado de don Juan Antonio Salabert Arnal, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del piso bajo A de la casa número catorce de la calle de Narváez, de esta capital, absolviendo de dicha demanda a los demandados don Salvador Esteban Rojo y doña Amelia Esteban Aretio, con imposición de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Salvador Esteban Rojo, y por lo que a él se refiere, se notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Salvador Esteban Rojo y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.272)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Atilano Angel Teódulo Alonso Alonso, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de abril de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Atilano Angel Teódulo Alonso Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Atilano Angel Teódulo Alonso Alonso, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Atilano Angel Teódulo Alonso Alonso, mayor de edad, hijo de Manuel y de Mauela, natural de Santander, y en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1956.

(G. C.—2.143) (B.—2.279)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Bueno García, por hurto, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de abril de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Antonio Bueno García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Bueno García a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; queden definitivamente en poder de su propietario, Stabler Peter Challenor Heywood, los efectos de su propiedad, objeto de este procedimiento, que le fueron devueltos en calidad de depósito; notifíquese al penado en esta sentencia por medio de exhorto, que se dirigirá al señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, y al perjudicado Stabler Peter Challenor Heywood por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme esta resolución remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Stabler Peter Challenor Heywood, mayor de edad, soltero, estudiante, hijo de Francis y de Dorothy, natural de Newcastle, y domiciliado últimamente en travesía del Arenal, 1, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1956.

(G. C.—2.144) (B.—2.280)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo Sánchez Francisco y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de abril de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Domingo Sánchez Francisco, Luis Sánchez Blázquez y Domingo Sánchez Blázquez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Domingo Sánchez de Francisco, a Luis Sánchez Blázquez y a Domingo Sánchez Blázquez a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago por terceras partes de las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia a Pablo Cuba Jiménez por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a Domingo Sánchez Blázquez por medio de exhorto, que será librado al señor Juez municipal, Decano, de los de Córdoba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Pablo Cuba Jiménez, de treinta y nueve años, casado, hijo de Benito y de Vicenta, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Olivar núm. 48, y actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 12 de abril de 1956.

(G. C.—2.145) (B.—2.281)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Franz Martín, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de abril de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Franz Martín, cuyas

demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Franz Martín, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio, notificándose la presente resolución al denunciado por medio de edicto, que se remitirá al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Franz Martín, de treinta y dos años, casado, hijo de Franz y de Helena, natural de Viena, y en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 11 de abril de 1956.

(G. C.—2.146) (B.—2.282)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Luisa Cordobés Carrasco, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de abril de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas por hurto contra María Luisa Cordobés Carrasco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Luisa Cordobés Carrasco, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notificando la presente sentencia a las partes por medio de edicto, que se remitirá al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Catalina Cabrera Santos, de veintiocho años, soltera, hija de Florencio y de Pilar, natural de Ambite de Tajuña (Madrid), y a María Luisa Cordobés Carrasco, de veintidós años, soltera, hija de Gumerindo y de Adoración, natural de Canillas, y ambas en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 11 de abril de 1956.

(G. C.—2.147) (B.—2.283)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Ruiz Jimeno y Rafael Díez González, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de abril de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Francisco Ruiz Jimeno y Rafael Díez González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Ruiz Jimeno y a Rafael Díez González, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; devuélvanse al último la cantidad que le fué ocupada, y que se encuentra ingresada en la Caja General de Depósitos, una vez firme esta sentencia, que será notificada al denunciante Manuel Rodríguez Pérez por medio de exhorto al Juzgado de Tetuán (Marruecos), y a Francisco Ruiz Jimeno por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando

audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Ruiz Jimeno, de veintidós años, soltero, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Alcoy (Alicante), y en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 26 de abril de 1956.

(G. C.—2.312) (B.—2.474)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, bajo el número 39 de orden, del año 1956, por hurto, contra María Escudero Borja, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la Villa de Madrid, el día 26 del mes de abril y año 1956.—El señor Juez municipal núm. 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Escudero Borja,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Escudero Borja, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a María Escudero Borja por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a María Escudero Borja, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de abril de 1956.

(B.—2.411)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 789, de 1955, por lesiones de José María Neira Arranz, contra Vicente de las Heras Ibáñez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 12 de abril de 1956.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de los de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, Vicente de las Heras Ibáñez, de cuarenta y cinco años, casado, natural de Zaragoza, sin domicilio, como denunciado; y José María Neira Arranz, de ocho años, natural y vecino de Madrid, asistido de su padre y legal representante Generoso Neira Alonso, mayor de edad, casado, productor, y vecino de Madrid, como denunciante; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente de las Heras Ibáñez a la pena de 50 pesetas de multa, a que indemnice al lesionado José María Neira Arranz en la persona de su padre y legal representante en la suma de 1.000 pesetas y al pago de las costas, y notifíquese esta resolución al condenado por medio de edictos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julian Vigal. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al condenado Vicente de las Heras Ibáñez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto

al señor Administrador de dicho periódico, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 12 de abril de 1956.

(B.—2.206)

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 164 de orden, de 1956, por malos tratos, y contra Marina Díaz Lucas, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 5 de abril de 1956.—El señor Juez municipal del núm. 7, don Luis Gutiérrez de Ojesto, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciada, Marina Díaz Lucas, de veintisiete años, soltera, natural de La Fuente (Guadalajara), y vecina de Madrid, y Amelia Alfonso López, de treinta y ocho años, viuda, sus labores, natural y vecina de Madrid, como denunciante; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Marina Díaz Lucas por falta de prueba, y se la impone una multa de 50 pesetas, como corrección disciplinaria por su incomparecencia al Juzgado, y notifíquese esta resolución por cédula, declarando las costas de oficio.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Julian Vigal. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de esta resolución a la denunciada Marina Díaz Lucas, expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de abril de 1956, con el visto bueno de Su Señoría; doy fe.

(B.—2.242)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, bajo el núm. 837, de 1955, contra María González Cuadrado y Franca Alonso Domínguez, ha recaído la sentencia, que copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María González Cuadrado y a Franca Alonso Domínguez, como autoras de una falta de amenazas, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por mitad.

Y para que sirva de notificación a María González Cuadrado y a Franca Alonso Domínguez expido el presente. Madrid, a 27 de abril de 1956.

(B.—2.299)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 818, de 1955, contra Esteban Monge Segoviano y Luis Villegas Sánchez, ha recaído la sentencia, que copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Esteban Monge Segoviano y Luis Villegas Sánchez, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Teófilo Huertas Rodríguez y Pablo Rodríguez Sánchez expido el presente. Madrid, a 26 de abril de 1956.

(B.—2.301)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 32, de 1956, contra Gregorio Martín, ha recaído la sentencia, que copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1956.—Vistos por el señor don Ma-

riano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Martín, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Martín expido el presente.

Madrid, a 27 de abril de 1956.

(B.—2.300)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 830, de 1955, contra Vicente Rodríguez Galera y otro, ha recaído la sentencia, que copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de marzo de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Rodríguez Galera y a Emilio Bernal Calvo a la pena de 25 pesetas de multa y 50 pesetas de indemnización y costas.

Y para que sirva de notificación a Vicente Rodríguez Galera expido el presente.

Madrid, a 27 de abril de 1956.

(B.—2.302)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 162, de 1956, contra Juan Antonio Prensa Cano, ha recaído la sentencia, que copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Prensa Cano, como autor de seis faltas de hurto, a la pena de cinco días de arresto por cada una, que hacen un total de treinta días, y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Prensa Cano expido el presente.

Madrid, a 28 de abril de 1956.

(B.—2.303)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 156, de 1956, contra Antonio González Palomar, ha recaído la sentencia, que copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio González Palomar a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Antonio González Palomar expido el presente.

Madrid, a 28 de abril de 1956.

(B.—2.304)

JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio de faltas seguido con el núm. 154, de 1956, por lesiones, contra María Sánchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de abril de 1956.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones contra María Sánchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Sánchez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada tan pronto sea firme la presente sentencia, que se le notificará por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a María Sánchez, cuyas demás

circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Zurbano, núm. 84, y cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en Madrid, a 28 de abril de 1956.

(B.—2.372)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 375, del año 1955, por hurto, contra Antonio Gómez Caballero, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Gómez Caballero, como autor de una falta de hurto, a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de 435 pesetas a la Entidad perjudicada y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Gómez Caballero se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1956.

(B.—2.134)

En el juicio de faltas núm. 385, del año 1955, por escándalo, contra Anthony Strickland Hubbard, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1956, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Anthony Strickland Hubbard, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de 100 pesetas de multa, y como autor de otra falta de escándalo, a la pena de 250 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Anthony Strickland Hubbard se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1956.

(B.—2.133)

En el juicio de faltas núm. 491, del año 1955, por hurto, contra Vicenta Hierro Vivas y Julia García Cortés, conocida también por Julia García Cortés, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1956, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicenta Hierro Vivas y a Julia García Cortés, conocida también por Julia García Cortés, como autoras de dos faltas de hurto, a la pena de diez días de arresto menor a cada una de ellas por cada una de las dichas faltas, y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

Y para que conste y sirva de notificación a Vicenta Hierro Vivas y a Julia García Cortés, conocida también por Julia García Cortés, se expide la presente en Madrid, a 9 de abril de 1956.

(B.—2.100)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 642, de 1955, por malos tratos, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de abril de 1956.—El Juzgado municipal número 20, de los de esta capital, constituido por don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto del núm. 20, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas contra Vicente Cerdán Sebastián, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Gutiérrez del Olmo, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; la que para su notificación al denunciante, que se encuentra en ignorado paradero, se librará edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchis. (Rubricado.)

(G. C.—1.961) (B.—2.088)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 39, de 1956, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de abril de 1956.—Ante el señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Ma-

ria Esteves Pérez, de cincuenta y siete años, casada, sus labores, y vecina de esta capital, calle de la Encomienda número 12, y como denunciados Jesús Fernández Rodríguez y Juana Bretones Salcedo, mayores de edad, y vecinos de esta capital, sin domicilio conocido, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Jesús Fernández Rodríguez, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de multa de 25 pesetas, las que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cinco días para caso de insolvencia, a que indemnice a la denunciante perjudicada María Pérez Pérez en la suma de cuatrocientas ochenta pesetas y al pago de la mitad de las costas del presente juicio. Debiendo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia contra ella formulada a la denunciada Juana Bretones Salcedo, declarando de oficio las costas causadas correspondientes a ella.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La que para su notificación a los denunciados, que se encuentran en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 1956.
(G. C.—1.962) (B.—2.089)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 820, del presente año, por lesiones y daños, se ha dictado la siguiente sentencia que, copiada, es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de abril de 1956.—Ante el señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal núm. 20, de los de esta capital, sustituto, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes por denuncia de Francisco Cazadilla Gutiérrez, de quince años, soltero, estudiante, y vecino de esta capital, domiciliado en calle de Antonio Leiva, número 25, contra Francisco Lucas Sierra, de diecinueve años de edad, soltero, estudiante, y vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por supuesta falta de lesiones y daños, autos en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Lucas Sierra, como autor de una falta contra las personas, a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice al denunciante perjudicado Francisco Calzadillas Gutiérrez en la suma de 300 pesetas y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La que, para su notificación al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, se insertará edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(G. C.—1.963) (B.—2.090)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 828, de 1955, por hurto, se ha dictado la siguiente sentencia, que es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de abril de 1956.—El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una, y como denunciante, Luis Díaz Cruzado, de veintidós años, soltero, y vecino de esta capital, domiciliado en calle del Olivar, núm. 29, contra Luis Pero Jiménez, de treinta y cinco años de edad, casado, y vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por supuesta falta de hurto, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Luis Pero Jiménez, como autor de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, la que para su notificación al denunciado Luis Pero Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, se librerá edicto al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchís. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 11 de abril de 1956.
(G. C.—1.965) (B.—2.092)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 659, de 1956, por hurto, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de abril de 1956.—El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, y como denunciante, Vicente García López, de cuarenta y cinco años, casado, y vecino de esta capital, contra Antonio Navarro Tremiño, alias «el Pinacho», de veintisiete años, casado, chófer, y vecino de esta capital, sin domicilio conocido, y Marcelino Mora López, de cuarenta y seis años, casado, mecánico, y vecino de esta capital, domiciliado en Ramón Luján, núm. 52, y por supuesta falta de hurto, autos en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Antonio Navarro Tremiño, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Casimiro García López en la suma de 300 pesetas y al pago de la mitad de las costas del presente juicio.—Debiendo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia contra él formulada al también denunciado Marcelo Mora López, declarando de oficio las costas causadas correspondientes al mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La que para su notificación al denunciado Antonio Navarro Tremiño, que se encuentra en ignorado paradero, se insertará edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchís. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 11 de abril de 1956.
(G. C.—1.966) (B.—2.093)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 59, de 1956, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de abril de 1956.—El Juzgado municipal número 20, de los de esta capital, constituido por don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Miguel Sánchez Camarra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia contra él formulada a Miguel Sánchez Camarra, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciante, que se encuentra en ignorado paradero, se librerá edicto al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchís y Jiménez de Rada. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 11 de abril de 1956.
(G. C.—1.967) (B.—2.094)

JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas que se ha seguido en este Juzgado al número 144, de 1956, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1956.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia del Comisario de Policía don Gerardo Pérez Gobernado, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con destino en la Comisaría del distrito de Mediodía, y como denunciado Santiago Martínez Sánchez, mayor de edad, soltero, funcionario, de esta vecindad, en ignorado paradero, por supuesta falta de daños.—Vistos los preceptos citados, artículos 601 del Código Penal vigente, 142, 239, 240, 962 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y dictamen emitido por el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Santiago Martínez Sánchez a la pena de 10 pesetas de multa y pago de las costas y gastos del juicio, condenándole, asimismo, al pago de la cantidad de 25 pesetas al denunciante y perjudicado en concepto de indemnización de

daños y perjuicios.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid, a 28 de abril de 1956.
(G. C.—2.281) (B.—2.430)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 390, de 1955, por lesiones de María del Carmen Duque Ardura, y contra Juan Leina Boluda y Juan Ríos Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 16 de abril de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Manuel Álvarez Ríos y María del Carmen Duque Ardura; y como denunciados, Juan Leina Boluda y Juan Ríos Martínez, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Juan Leina Boluda y Juan Ríos Martínez, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto a cada de ellos y al pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 16 de abril de 1956. Doy fe.—A. Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Ríos Martínez se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de abril de 1956.

(G. C.—2.059) (B.—2.173)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 890, de 1955, por lesiones de Enrique Usal Fernández, y contra Alfredo Varela Bello, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 23 de abril de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Enrique Usal Fernández, y como denunciado Alfredo Varela Bello, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Alfredo Varela Bello, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid a 23 de abril de 1956. Doy fe.—A. Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación en forma al condenado, de ignorado paradero, se expide la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, en Madrid, a 23 de abril de 1956.

(G. C.—2.187) (B.—2.328)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 835, de 1955, por coacción y hurto a José Naranjo Álvarez, y contra Julia González Notario, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de abril de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, José Naranjo Álvarez, y como denunciada Julia González Notario, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de coacción y hurto,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra la denunciada en los presentes autos Julia González Notario, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Madrid, a 30 de abril de 1956. Doy fe.—A. Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, de ignorado paradero, Julia González Notario, se expide la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 30 de abril de 1956.

(G. C.—2.284) (B.—2.432)

AGUILAR DE LA FRONTERA

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 22, de 1956, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Salvador Quevedo Gutiérrez, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia el señor Juez pronuncia, manda y firma.—Pedro Joya García. (Rubricado).—Cuya sentencia fué publicada en audiencia pública en el día de su fecha, 23 de marzo de 1956.—J. Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la parte denunciada expido la presente en Aguilar de la Frontera, a 7 de mayo de 1956.

(G. C.—2.386) (B.—2.502)

AVISO

Doña Mercedes Palacios Campoamor hace constar que ha adquirido, en traspaso, el establecimiento de géneros de punto sito en esta capital, en la calle de Ayala, núm. 88, titulado «Martín», a doña Nieves Riba Aixela.

Lo que comunico para todas aquellas personas que tengan que hacer alguna reclamación por géneros servidos o en general puedan hacerlo en el plazo de ocho días, a partir de esta fecha; bien entendido que, pasada dicha fecha, no se atenderá ninguna, quedando doña Mercedes Palacios exenta de toda responsabilidad.

(A.—5.284)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELÉFONO 25 32 02